

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Funcionario técnico administrativo vacante en el Gobierno Civil de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).

Vacante en el Gobierno Civil del territorio de Fernando Poo una plaza de Funcionario técnico administrativo, dotada en el vigente presupuesto propio de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos globales de 143.248 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, Licenciados en Derecho, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Departamento donde preste sus servicios el interesado, que remitirá a la expresada Dirección General las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto personal al servicio de aquella Administración ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Soria por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Oficial Visitador.

Habiéndose dado por la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno la conformidad para dictar la presente Resolución, por haber quedado desierto el concurso restringido, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, correspondiente al día 23 de octubre del presente año, al no haberse recibido solicitud alguna y existiendo en el presupuesto de gastos vigente de esta Junta la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial Visitador, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, se convoca para su pro-

visión oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964 de 23 de enero, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser varón, español, mayor de (23) veintitrés años y menor de cuarenta y cinco (45) contados al último día del plazo de presentación de instancias. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratuitamente en la Junta con anterioridad a cumplir los cuarenta y cinco años de edad, podrán concurrir a la presente oposición aunque excedan de dicha edad.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar estar en posesión del título de Bachiller Universitario o Profesor Mercantil.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en las oficinas de la Junta de Protección de Menores de Soria, calle Estudios, 2, tercero, cualquier día laborable durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos. Contra la no admisión a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior en el plazo de quince días.

Cuarta.—El Tribunal que ha de presidir la oposición se compondrá de un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por el mismo, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores o persona en quien delegue y el Secretario de dicha Junta, que actuará de Secretario del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios tendrán lugar transcurridos tres meses de la presente publicación y se celebrarán en el domicilio social de la Junta, en la fecha y hora que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito, un tema de materias incluidas en el programa, por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad, Aritmética y Cálculo elemental o tramitación de un asunto relacionado con la Junta de Protección de Menores.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

Séptima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Soria, 11 de diciembre de 1964.—El Presidente, José Luis de Sambricio López.

PROGRAMA

Parte general

- Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2. Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los organismos autónomos.
- Tema 3. Contratación administrativa.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5. División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial en España.
- Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7. La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia de la legislación provincial y local.

Tema 8. La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9. Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Deberes y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Montepíos y Mutualidades.—Seguros Sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a familias numerosas.—Plus familiar.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura: La Obra Maternal Infantil.

Tema 19. (Sigue organismos) El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro Presos y Penados.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre Vagos y Maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

Parte especial

Tema 1. Iniciación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3. Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente: forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo de Protección Escolar.

Tema 4. Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, pleno y comisión permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5. Juntas de Protección de Menores: Instituciones, clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6. Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7. Funcionarios de la Obra, clasificación, ingresos, separación.—Normas orgánicas de personal.

Tema 8. La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9. Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre Espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Tribunal Tutelares de Menores: funciones.—Dependencia.—Capacidad.—Idea de su organización y Decreto de 11 de junio de 1948.—Instituciones.

Tema 17. El Tribunal de Apelación.—La Sección IV del Consejo.—Sus funciones.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 18. Organizaciones Internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de Taller vacante en la plantilla del personal operario de este Servicio Provincial.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 10 de agosto de 1963 para convocar concurso-oposición a fin de cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de Taller, con el haber diario de 82,00 pesetas, vacante en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959; en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cumplido los dieciocho años, sin rebasar los cuarenta y cinco.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

- Redacción sencilla de oficios o correspondencia.
- Escritura a máquina, al dictado, con limpieza y corrección, alcanzando un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.
- Cálculos aritméticos elementales, asientos en libros registros de contabilidad y operaciones de análoga dificultad.
- Manejo de máquinas de calcular corrientes.

3.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura (calle de Zaragoza, número 5) o en los Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturalza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso; méritos que puede alegar, y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesaria de momento la presentación de los documentos que las justifiquen).

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., y cabezas de familia numerosa, harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.